

QUILLA-24-103031

Barranquilla, 12 de junio de 2024

Doctora

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS

mfernandez@barranquilla.gov.co

Secretaria General Del Distrito

Alcaldía Distrital de Barranquilla

Calle 34 - Nro 43-31 Paseo Bolívar

Barranquilla

Asunto: Solicitud de modificación No. 01 del contrato N.º CD-08-2024-3397, celebrado con la **FUNDACION FUTURO SOCIAL**, identificada con Nit N.º 900.233.090-8 y cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR EN LA GENERACION DE HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLES A LOS NIÑOS, NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA”.

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Gestión Social por medio de la presente solicitud requiere modificar la CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO del contrato CD-08-2024-3397, teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan a continuación:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que en fecha 28 de mayo de 2024 entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la **FUNDACION FUTURO SOCIAL**, se suscribió el contrato de prestación de servicios N.º CD-08-2024-3397 cuyo objeto se mencionó en el asunto de este escrito.
2. Que la **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** indica que: “El DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Un primer pago** del quince por ciento (15%) del valor total del contrato al treinta y uno (31) de mayo de 2024, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato : i) Acta de Inicio suscrita por las partes; ii) informe de gestión; iii) registro fotográfico, iv) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, v) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal y, comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. **Un segundo pago** del veinticinco

por ciento (25%) del valor total del contrato al treinta (30) de junio de 2024, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) informe de gestión; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal. **Un tercer pago** del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato al treinta y uno (31) de julio de 2024, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) informe de gestión; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal. **Un pago final** del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato al quince (15) de septiembre de 2024, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) informe de gestión; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

3. Que la **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO** indica que: “El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de septiembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993”.
4. Que sólo hasta el día 04 de junio de 2024, se surtió el proceso de aprobación de garantías en la Plataforma SECOP II como requisito legal para el inicio de la ejecución del contrato.
5. Que teniendo en cuenta la propuesta de servicios presentada, el contratista presentó solicitud para ajustar el cronograma y ampliar el plazo del contrato con la finalidad de poder dar cumplimiento cabal a las especificaciones propuestas, lo anterior en observancia a que se generaron retrasos en el inicio de ejecución del contrato que afectó el cronograma de actividades contemplado previamente.
6. Acorde con lo anterior, desde la supervisión del contrato se considera necesario modificar la CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO y CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO, en los siguientes términos.

II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:

La CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO, del clausulado anexo del contrato CD-08-2024-3397, quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Un primer pago** del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato al treinta (30) de junio de 2024, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato : i) Acta de Inicio suscrita por las partes; ii) informe de gestión; iii) registro fotográfico, iv) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, v) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal y, comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. **Un segundo pago** del veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato al treinta y uno (31) de julio de 2024, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato : i) informe de gestión; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal. **Un tercer pago** del veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato al treinta y uno (31) de agosto de 2024, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) informe de gestión; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal. **Un pago final** del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato al treinta (30) de septiembre de 2024, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) informe de gestión final; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

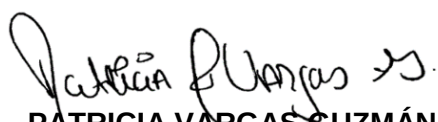
2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO.

La CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO del clausulado anexo del contrato CD-08-2024-3397, quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de septiembre de 2024**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

En consideración a lo anterior y en aras de dar cumplimiento al objeto contratado, solicitamos su valiosa colaboración en el asunto de la presente.

Atentamente,



PATRICIA VARGAS GUZMÁN
Supervisor



ISMAEL ENRIQUE MARÍN DAZA
Secretario Distrital de Gestión Social

Proyectó: A. De la Espriella/SDGS.

Revisó: N. Pinto/SDGS.

Aprobó: J. Ibáñez/SDGS.